



**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MUEBLE E INMUEBLE, ARQUITECTÓNICO, INDUSTRIAL Y URBANO DEL PUERTO DE SEVILLA.**

Sevilla, 17 de septiembre de 2020.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Juan José Primo Jurado, Director del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico (en adelante IAPH), con domicilio en Sevilla, C/ Camino de los Descubrimientos s/n CP 41092, provista de CIF Q410072OD, en nombre y representación de dicha institución, nombrado por Orden de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía de fecha 20 de noviembre de 2019, en virtud de las facultades que le atribuye el art 14.1.i) de los Estatutos aprobados por decreto 75/2008, de 4 de marzo (BOJA N.º 60 de 27 de marzo).

Y de otra parte, D. Rafael Carmona Ruiz, Presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla (en adelante APS) con domicilio en Sevilla Avd. de Molini, nº 6 CP 4113, provista de CIF Q4167008D, en nombre y representación de dicho Organismo Público, cargo para el que fue nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por Decreto 387/2019 de 19 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de febrero de 2019, habiéndose publicado también el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 2019, por Orden FOM/198/2019, de 25 de febrero, ello de acuerdo con el artículo 31.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para formalizar el presente protocolo y a tal fin

**EXPONEN**

**I.-** El IAPH es una entidad de titularidad pública, adscrita y dependiente de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Fue creado por Ley 5/2007, de 26 de junio, con los fines generales de tutelar el patrimonio histórico, desarrollar investigaciones relativas al mismo y realizar aquellas otras funciones que se le encomienden.

Como agencia pública empresarial desarrolla sus fines mediante el asesoramiento experto a la administración pública del patrimonio histórico y la prestación de servicios técnicos especializados en materia de documentación e intervención, así como la formación pre y postdoctoral, la difusión del patrimonio histórico andaluz y el fomento de la cultura patrimonial en la sociedad.

Desde 2011 el IAPH está reconocido como instituto de investigación, integrado en el Sistema Andaluz del Conocimiento, cuyo objetivo es la investigación científica y técnica de carácter multidisciplinar





con el fin de contribuir al avance del conocimiento patrimonial y al desarrollo cultural, social y económico de Andalucía. De acuerdo con la norma de creación, esta actividad se realiza en el marco de los planes de I+D+i de la Junta de Andalucía: RIS3 Andalucía y PAIDI 2020.

**II.-** Que la APS, de conformidad con el Art 24 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y Marina Mercante (TRLPEMM), es un Organismo Público adscrito al Ministerio de Fomento, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, para el cumplimiento de sus fines, bajo el principio general de autonomía funcional y de gestión. Tiene entre sus fines principales fomentar las actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario, conformando un tejido empresarial compuesto por un núcleo importante de agentes del sector marítimo-portuario, transporte intermodal y logística de distribución y aprovisionamiento, e industrial afín en la provincia de Sevilla, desde el que se impulse el desarrollo de acciones encaminadas a la mejora de su competitividad, calidad de servicio, su sostenibilidad a largo plazo y al fomento en general de la cultura marítima, logística e industrial. En definitiva, procurar maximizar el potencial de crecimiento del sector y del Puerto de Sevilla como plataforma comercial que lo sitúe como elemento de referencia en el contexto internacional.

La APS en el ejercicio de sus competencias le corresponde la planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del Puerto, y el de las señales marítimas que le sean encomendadas, así como la gestión del dominio público adscrito y de su patrimonio propio.

Al respecto, se destaca que la historia de Sevilla está íntimamente ligada a la del río Guadalquivir y a su histórico Puerto, pues desde sus orígenes desempeñó el papel de puerto fluvial y puente entre el Océano Atlántico y el interior de la región andaluza.

**III.-** Por ambas partes se estima de sumo interés la investigación y conservación del patrimonio mueble e inmueble, arquitectónico, industrial y urbano del Puerto de Sevilla.

**IV.-** De conformidad con lo dispuesto en el art 47.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico el Sector Público, el presente Protocolo General comporta declaraciones de intención de contenido general que expresen la voluntad de las partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles, y no constituyendo un convenio u acuerdo.

**V.-** De conformidad con lo dispuesto en el art 3 de la Ley 40/2015, la relación entre las Administraciones Públicas debe estar presidida por los principios de Cooperación, colaboración y coordinación.

**VI.-** Finalmente, las partes manifiestan que es su común voluntad la de consolidar una situación de colaboración, de tal manera que el presente Protocolo debe ser interpretado en cuanto favorezca la permanencia de buena fe de esa relación, sobre las bases de las siguientes:





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto establecer un marco para hacer efectivo el principio de colaboración entre el IAPH y la APS, a fin de definir cuestiones relacionadas con la investigación y conservación del patrimonio mueble e inmueble, arquitectónico, industrial y urbano del Puerto de Sevilla.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El IAPH se compromete a llevar a cabo, entre otras acciones, las siguientes:

- a) Potenciar el análisis, estudio y desarrollo de métodos y técnicas aplicadas a la tutela del patrimonio histórico cultural de la Autoridad Portuaria de Sevilla así como a su investigación, protección, conservación, gestión, investigación y difusión.
- b) Asesorar inicialmente a la Autoridad Portuaria de Sevilla sobre el desarrollo de proyectos, programas y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico cultural del Puerto de Sevilla, en especial sobre el denominado Puente de Alfonso XIII (Puente de Hierro) ubicado en seco en zona portuaria (Avda. Razas) y archivo histórico.
- c) Colaborar en la integración, coordinación y sistematización de la información y documentación en materia de patrimonio histórico cultural del Puerto de Sevilla, para contribuir al estudio y conocimiento de los bienes culturales de Andalucía.

### TERCERA - COMPROMISOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA

La APS, mediante este protocolo, se compromete a realizar entre otras acciones para la consecución del objetivo marcado:

- 1) Facilitar al IAPH el acceso a la información que obra en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Sevilla y la visita a los bienes que resulten de interés cultural situados en la zona de servicio del Puerto de Sevilla para su análisis e investigación en su caso.
- 2) Facilitar al IAPH información relativa a la adopción de cuantas medidas y acciones estén previsto realizar en orden a la investigación y conservación de su patrimonio mueble e inmueble, arquitectónico, industrial y urbano del Puerto de Sevilla, incluidas todas aquellas relacionadas con la planificación urbanística-portuaria.
- 3) Potenciar, en colaboración con el IAPH, acciones de investigación, difusión y promoción de los valores culturales del patrimonio mueble e inmueble, arquitectónico, industrial y urbano del Puerto de Sevilla.





#### **CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Protocolo General, así como de resolver las cuestiones que se deriven de su interpretación y cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento que respetará en su composición el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del Protocolo General y se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

A su vez, de cada parte se designará una persona de contacto para favorecer una comunicación directa y ágil para llevar a cumplimiento los compromisos asumidos.

La Comisión de Seguimiento es un órgano colegiado y por tanto se rige en cuanto a sus normas de funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTA. - FINANCIACIÓN**

Del presente Protocolo no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración, convenios, que en desarrollo del presente protocolo se puedan estimar procedente tramitar y suscribir conforme a lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

#### **SEXTA. - VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

Este Protocolo General tendrá una duración de 2 años, y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo, u otro inferior, por acuerdo expreso de las partes.

#### **SEPTIMA. - MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.**

Este Protocolo General podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento.

La disolución del Protocolo general podrá tener lugar:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- Por acuerdo unánime de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- Por vencimiento del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, según la





estipulación quinta del presente protocolo.

### **OCTAVA- NATURALEZA**

El presente Protocolo general tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico viene determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art 47.1, párrafo segundo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 , de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en los apartados t y 2 de su artículo 6, ya que su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

### **NOVENA. - INTERPRETACIÓN**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo de la ejecución del presente protocolo, sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este, deberán ser resueltas por las instituciones firmantes a través de la comisión de seguimiento prevista en el presente protocolo.

Fdo.: PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD  
PORTUARIA DE SEVILLA

Fdo.: DIRECTOR DEL INSTITUTO  
ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO



Fdo.- Rafael Carmona Ruiz.

Fdo.- Juan José Primo Jurado.